

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

OTROS ENTES

CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias al sector del comercio al detalle de productos no esenciales en establecimientos con una superficie superior a 400 metros cuadrados o en establecimientos o locales comerciales que se encuentren dentro de centros, galerías o recintos comerciales, afectados económicamente por las medidas de salud pública ocasionadas por la pandemia de la COVID-19 (ref. BDNS 546019).

Vista la Resolución de 19 de enero de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas extraordinarias al sector del comercio al detalle de productos no esenciales en establecimientos con una superficie superior a 400 metros cuadrados o en establecimientos o locales comerciales que se encuentren dentro de centros, galerías o recintos comerciales, afectados económicamente por las medidas de salud pública ocasionadas por la pandemia de la COVID-19. (DOGC núm. 8321 – 20.1.2021).

Vista la Resolución SLT/1/2021, de 4 de enero, por la que se adoptaron una serie de nuevas medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio catalán, con el objetivo de evitar aglomeraciones y asegurar la disminución de la interacción personal, estableciendo la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos de comercio minorista de más de 400 metros cuadrados, y de los centros comerciales, galerías comerciales y recintos comerciales.

Vista la Resolución SLT/67/2021, de 16 de enero, se prorrogan las medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña adoptadas por la Resolución SLT/1/2021, de 4 de enero, por la que se prorrogan y se modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña, por un nuevo periodo hasta las 00:00 horas del día 25 de enero de 2021.

Visto el Decreto 146/2020, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2020, mientras no entren en vigor los del 2021.

Visto el que dispone el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Resuelvo:

1. Objeto

Se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias al sector del comercio al detalle de productos no esenciales en establecimientos con una superficie superior a 400 metros cuadrados o en establecimientos o locales comerciales que se encuentren dentro de centros, galerías o recintos comerciales, afectados económicamente por las medidas de salud pública ocasionadas por la pandemia de la COVID-19, con el fin de hacer efectiva la continuidad de sus actividades y la reactivación de estos sectores.

2. Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución de 19 de enero de 2021 del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas extraordinarias al sector del comercio al detalle de

CVE-DOGC-B-21025054-2021

productos no esenciales en establecimientos con una superficie superior a 400 metros cuadrados o en establecimientos o locales comerciales que se encuentren dentro de centros, galerías o recintos comerciales, afectados económicamente por las medidas de salud pública ocasionadas por la pandemia de la COVID-19.

3. Aplicación presupuestaria e importe convocado

El importe máximo destinado a la concesión de estas ayudas es de 15.000.000,00 euros, con cargo en la partida presupuestaria D/470000190/6411 "A empresas privadas" del presupuesto del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña para el año 2021.

Este importe se podrá ampliar mediante una resolución del/de la director/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

En caso de que se amplíe la dotación presupuestaria, los beneficiarios excluidos por falta de presupuesto, recibirán la ayuda solicitada, con carácter prioritario, teniendo en cuenta el orden cronológico de su solicitud. En este supuesto, no será necesario volver a presentar ninguna solicitud.

4. Presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación correspondiente empieza a las 09:00 horas del día 27 de enero de 2021 y hasta las 14:00 horas del día 10 de febrero de 2021.

Los lugares de presentación son los que se determinan en la base 5.2.

El formulario de solicitud está disponible en los lugares establecidos en la base 5.1.

5. Órganos competentes, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, el plazo de resolución, el medio de notificación de esta, si esta agota o no la vía administrativa, el régimen de recursos y los órganos delante de los cuales se pueden interponer, se establecen en la base 7.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante a la persona titular del Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 25 de enero de 2021

Montserrat Vilalta Cambra

Directora

(21.025.054)